

*Obras de construcción de colectores*

En el pueblo de Bujalance.  
 Tipo de subasta: 831.227,36 pesetas.  
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.  
 Fianza provisional: 16.624,54 pesetas.  
 Fianza definitiva: 33.249,09.

*Obras de encauzamiento de arroyos*

En el pueblo de Nueva Carteya.  
 Tipo de subasta: 2.755.897,35 pesetas.  
 Plazo de ejecución: Seis meses.  
 Fianza provisional: 55.117,94 pesetas.  
 Fianza definitiva: 110.235,89 pesetas.

Las garantías definitivas están calculadas a base del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

La garantía provisional es el resultado del 50 por 100 de la definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (casa-palacio de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado Comisión Provincial de Servicios Técnicos).

El modelo de proposición para concurrir a estas subastas será el siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con carnet de identidad núm. ...., de fecha ....., que habita en ....., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., de fecha ....., y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas, y particulares económicas, se compromete a tomar a su cargo las obras de ....., con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones extendidas en papel reintegrado con póliza de seis pesetas se presentarán bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ....., en el Registro de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de las diez a las trece.

En sobre aparte, se acompañará: Resguardo de fianza provisional. Carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de haberlo solicitado. Declaración jurada en la que el proponente haga constar que no está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

En el supuesto de que algún licitador concurre a más de una subasta, en el sobre de la documentación, deberá acompañar copia de los documentos originales que aporte a otra subasta. De faltar cualquier documento o copia de los exigidos será objeto de eliminación el proponente.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar igual dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiese igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El contratista viene obligado a la ejecución de las obras conforme al pliego de condiciones facultativas y particulares económicas que figura en los proyectos y expedientes de subasta.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Córdoba, 24 de marzo de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente.—1.314.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.759.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.759, promovido por don Juan José Romero Garzarán contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1961, de 11 de enero de 1955 y 27 de julio de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones, solicitada en la demanda a que esta sentencia se refiere, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Juan José Romero Garzarán, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a Derecho, las Ordenes recurridas de 11 de enero de 1955, 27 de julio de 1960 y 11 de febrero de 1961, declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes; absolviendo de aquella demanda a la Administración General del Estado y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 21 de marzo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don José Gómez Soriano y otros para derivar aguas del río Jaén en término municipal y provincia de Jaén, con destino a riegos en una finca de su propiedad denominada «Los Tejares».*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Gómez Soriano y demás peticionarios, y suscrito por el Ingeniero de

Caminos don Guillermo Visado Navarro, en abril de 1958, con un presupuesto de ejecución material de 797.014,11 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza, con carácter provisional, a don José Gómez Soriano, doña Josefa Valenzuela de la Torre, don Enrique doña María y don Francisco Vago Bonilla; doña Adela, doña María del Dulce Nombre, doña Rosario, doña Capilla, don Manuel, don Antonio y don Eduardo Vago Ruiz; doña María del Dulce Nombre, doña Matilde, don Juan y don José Luis Vago Montón, y don José Ortega de la Casa, para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 25 litros por segundo en el río Jaén, en término municipal y provincia de Jaén con destino al riego de 84 hectáreas 79 áreas de olivar en una finca de su propiedad denominada «Los Tejares».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos